

IMPUESTOS:

**RESOLUCION NÚMERO 000187 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - Unidad de Valor Tributario (UVT) año 2024.**

Nos permitimos recordar a nuestros clientes que mediante la Resolución 000187 del pasado 28 de noviembre del año 2023 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante todo el año 2023, en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos (\$ 47.065).

Por lo anterior, todos los valores absolutos para la determinación de los impuestos, sanciones y demás asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras y cambiarias de carácter nacional aplicable para el año gravable 2024, deberán ser calculadas de acuerdo con el anterior valor. Es así como nos permitimos informar los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2023 con cumplimientos formales durante el año 2024, según las disposiciones legales vigentes a la fecha, así:

<b>OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2024</b>			
<b>VALOR UVT AÑO 2023</b>			<b>\$ 42.412</b>
<b>VALOR UVT AÑO 2024</b>			<b>\$ 47.065</b>
CONCEPTO	UNIDAD UVT	AÑO GRAVABLE 2023	VR. UVT A TOMAR
		A PARTIR DE \$	
<b>PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA - 2023</b>			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	\$ 59.377.000	<b>2023</b>
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de	4.500	\$ 190.854.000	<b>2023</b>
<b>OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA – 2023</b>			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	\$ 59.377.000	<b>2023</b>
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	\$ 59.377.000	<b>2023</b>
<b>QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA - 2023 y/o 2024</b>			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	\$ 148.442.000	<b>2023</b>
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	\$ 164.728.000	<b>2024</b>
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	\$ 164.728.000	<b>2024</b>
<b>RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN - 2024</b>			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	\$ 16.583.000	<b>2023</b>
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	\$ 16.583.000	<b>2023</b>
<b>DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA – 2023</b>			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	\$ 4.241.200.000	<b>2023</b>
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	\$ 2.587.132.000	<b>2023</b>
<b>RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO - 2024</b>			
Patrimonio líquido igual o superior a	72.000	\$ 3.388.680.000	<b>2024</b>
<b>OTROS VALORES ABSOLUTOS</b>			
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	\$ 1.272.360.000	<b>2023</b>
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	\$ 4.241.200.000	<b>2023</b>

<b>OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2024</b>			
<b>VALOR UVT AÑO 2023</b>			<b>\$ 42.412</b>
<b>VALOR UVT AÑO 2024</b>			<b>\$ 47.065</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD UVT</b>	<b>AÑO GRAVABLE 2023</b>	<b>VR. UVT A TOMAR</b>
		<b>A PARTIR DE \$</b>	
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	\$ 4.241.200.000	<b>2023</b>
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	\$ 471.000	<b>2024</b>
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.250	\$ 152.961.000	<b>2024</b>
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.250	\$ 152.961.000-	<b>2024</b>
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	\$ 2.353.000	<b>2024</b>
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMLV	\$ 3.480.000.000	<b>2023 SM</b>
Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	\$ 5.800.000.000	<b>2023 SM</b>
<b>VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA</b>			
- Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	\$ 188.000	<b>2024</b>
- Por prestación de servicios 6% a persona natural no declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	\$ 188.000	<b>2024</b>
- Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	4	\$ 188.000	<b>2024</b>
- Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	\$ 155.315.000	<b>2024</b>
- Por otros ingresos tributarios superiores a:	27	\$ 1.271.000	<b>2024</b>
- Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	27	\$ 1.271.000	<b>2024</b>
- Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	N/A	\$ 0	<b>2024</b>
<b>VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA PARA LOS OBLIGADOS A RETENER</b>			
- En servicios prestados cuya cuantía sea superior a:	4	\$ 188.000	<b>2024</b>
- En compras de bienes gravados cuya cuantía sea superior a:	27	\$ 1.271.000	<b>2024</b>
<b>MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>			
- En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	\$ 50.894.000	<b>2023</b>
- Vr. Máximo a deducir mensualmente de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	\$ 4.707.000	<b>2024</b>

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. jueves, 11 de enero de 2024